



Resolución Directoral

Lima, 24 de Junio de 2021

VISTOS:

HETD N° 21-8083-1, Informe Técnico N° 061-OL-2021-INMP, de fecha 16 de Junio de 2021, de la Jefa de la Oficina de Logística, Memorando N° 771-2021-OEA/INMP, de fecha 15 de junio de 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Memorando N° 1173-OL-INMP-2021, de fecha 15 de Junio de 2021, de la Jefe de la Oficina de Logística, copia de la Resolución Directoral N° 100-2021-DG-INMP/Minsa, de fecha 14 de Junio de 2021, Memorando N° 595-2021-DAAR-INMP, de fecha 14 de junio de 2021, de la Directora Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios y la Jefa del Departamento de Anestesia, Analgesia y Reanimación, Memorando N° 158-ENF-CQ-INMP-2021, de fecha 14 de junio de 2021, de la Jefa de Enfermería de Centro Quirúrgico, Memorando N° 513-DEN-2021-INMP, de fecha 14 de Junio de 2021, de la Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología, que adjunta el Memo N° 162-UCIN-DN-INMP-2021, de la Jefatura de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal, Memorando Múltiple N° 092-OL-INMP-2021, de fecha 10 de Junio de 2021, la Jefa de la Oficina de Logística, Memorando N° 592-2021-DEOG/INMP, de fecha 14 de Junio de 2021, del Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología, Memorando N° 622-2021-OEPE/INMP, de fecha 07 de Junio de 2021, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Memorando N° 687-2021-OEA-INMP, de fecha 03 de Junio de 2021, del Director Ejecutivo de Administración, que adjunta el Memorando N° 1055-OL-INMP-2021, de fecha 03 de Junio de 2021, de la Jefe de la Oficina de Logística, Memorando N° 570-2021-OEPE-INMP, de fecha 21 de mayo de 2021, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Memorando N° 565-OEA-INMP-2021, de fecha 18 de mayo de 2021, del Director Ejecutivo de Administración, Memorando N° 864-2021-SF/INMP, de fecha 19 de mayo de 2021, del Jefe del Servicio de Farmacia, Memo N° 074-AEF-INMP-2021, de fecha 19 de mayo de 2020, de la QF Asistente del Almacén Especializado de Farmacia, Memorando N° 867-OL-INMP-2021, de fecha 14 de mayo de 2021, de la Jefe de la Oficina de Logística, Informe N° 0052-EFP/OL-INMP-2021, de fecha 14 de mayo de 2021, del Jefe del Equipo Funcional de Programación de la Oficina de Logística, Informe N° 0031-LGL-EFP/OL-INMP-2021, de fecha 13 de mayo de 2021, del Personal del Equipo de Programación de la Oficina de Logística, Acta de Reunión, de fecha 12 de mayo de 2021, suscrita por el Jefe de la Oficina del Servicio de Cuidados Intensivos Neonatales del INMP, la Jefe de Enfermería de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales, la Jefe de Enfermería de la Unidad de Cuidados Intermedios Neonatales y la Responsable de la Indagación del Valor Estimado de la Oficina de Logística, Memo N° 134-UCIN-DN-INMP-2021, de fecha 05 de abril de 2021, de la Jefa del Servicio UCI Neonatal, Memorando N° 722-2021-OL-INMP, de fecha 28 de abril de 2021, la Jefa de la Oficina de Logística, Informe N° 028-LG-EFP-2021, de fecha 27 de abril de 2021, de Doña Liz Govea Luzón, de la Oficina de Logística; HETD N° 21-6386-1 que adjunta el Memorando N° 438-DEOG-371-DEEMSC-307-DEN-2021/INMP, de fecha 19 de abril de 2021, del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología, de la Dirección Ejecutiva de Investigación Docencia y Neonatología y la Dirección Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios, Memorando N° 645-2021-SF/INMP, de fecha 19 de abril de 2021, del Jefe del Servicio de Farmacia, y la Directora Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios y el Informe N° 115-2021-OAJ/INMP, de fecha 21 de junio de 2021, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.



CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, en el caso previsto en el inciso e) de dicho numeral, esto es, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, concordante a la citada norma, el artículo 100° de su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos establecidos en el artículo 27° de la Ley, bajo las condiciones que se indican, entre otras, en el inciso e): "Proveedor único. En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano";

Que, de acuerdo con el numeral 101.1 del artículo 101 del precitado Reglamento, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo, entre otros, el supuesto señalado en el considerando anterior;

Que el numeral 102.2 del artículo 102 del mismo Reglamento, dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, en merito a los precitados dispositivos legales, la Jefe de la Oficina de Logística, mediante el Informe Técnico N° Técnico N° 061-OL-2021-INMP, de fecha 16 de Junio de 2021, en atención a los documentos detallados en la referencia del referido informe, solicita la aprobación de la Contratación Directa por la causal de proveedor único a la Empresa B Braun Medical Perú SA, para la Adquisición de Paquete de Equipo de Venoclisis con Equipo en Cesión en Uso por un periodo de 4 meses, el mismo que se encuentra programado en el Plan Anual de Contrataciones 2021 (PAC N° 035-2021), debido a que el Insumo es considerado como indispensable, puesto que las soluciones a infundir no podrían ser administradas de manera manual, este insumo es usado por cada paciente atendido, y luego desechado (descartable) al terminar su uso, de manera que se previene la colonización y transmisión de infecciones asociadas a la atención en Salud, los cuales están debidamente sustentados en el Memorando N° 592-2021-DEOG/INMP, del Director Ejecutivo de la Dirección de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología, Memorando N° 513-DEN-2021-INMP, de fecha 14 de junio de 2021 de la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Investigación Docencia y Neonatología, y el Memorando N° 595-2021-DAAR-INMP, del 14 de junio de 2021 de la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios y de la Jefe del Departamento de Anestesia, Analgesia y Reanimación el mismo que se encuentra establecido en el artículo 100° de su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con el Memorando N° 771-2021-OEA/INMP, de fecha 15 de junio de 2021, el Director Ejecutivo de Administración, en atención al Memorando N° 1173-OL-INMP-2021, de fecha 15 de Junio de 2021, de la Jefe de la Oficina de Logística; aprobó del expediente de contratación mencionado, teniendo en cuenta el requerimiento del usuario, la indagación de mercado, el resumen ejecutivo, el valor estimado, la Certificación de Crédito Presupuestario para el 2021 – CPP N° 1160 por el importe de S/ 498,500.00 en las Fuentes de Financiamiento Donaciones y Transferencias, siendo el valor estimado del Procedimiento por S/ 498,500.00 otorgada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico mediante Memorando N° 622-2021-OEPE/INMP;

Que, con Resolución Directoral N° 100-2021-DG-INMP/MINSA, de fecha 14 de junio de 2021, se aprobó la Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año 2021 en el cual se incluye entre otros el Ítem N° 35 Contratación Directa (Por Causal de Proveedor Único) Adquisición de Paquete de Equipo de Venoclisis con Equipo en Cesión de Uso para el INMP, con un valor estimado de S/ 498,500.00 soles;



Que, con los Memorandos N°s. 570 y 622-2021-OEPE-INMP, de fecha 21 de mayo y 07 de Junio de 2021, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico en atención a los Memorandos N°s 565 y 687-2021-OEA-INMP, de fechas 18 de mayo y 03 de Junio de 2021, del Director Ejecutivo de Administración y Memorandos N°s 1055 y 867 -OL-INMP-2021, de, de fechas 14 de mayo y 03 de junio de 2021, de la Jefe de la Oficina de Logística, se otorga la aprobación de la CCP N° 1160-2021, por el monto de S/ 498,500.00 soles, para llevar a cabo el procedimiento de selección Contratación Directa por Causal de Proveedor Único denominado Adquisición de paquete de equipo de Venoclisis con equipo en cesión en uso en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias;

Que, mediante el Memorando N° 592-2021-DEOG/INMP, del Director Ejecutivo de la Dirección de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología, Memorando N° 513-DEN-2021-INMP, de fecha 14 de junio de 2021 de la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Investigación Docencia y Neonatología, y el Memorando N° 595-2021-DAAR-INMP, del 14 de junio de 2021 de la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios y de la Jefe del Departamento de Anestesia, remiten el informe técnico que sustenta la procedencia de la Contratación Directa por la causal de proveedor único para la "Adquisición de paquete de equipo de venoclisis con equipo en cesión en uso para un periodo de cuatros (04) meses, indicando que el insumo médico mencionado es utilizado por cada paciente y desechado al terminar su uso para prevenir la colonización y transmisión de infecciones asócialas a la atención de la salud, su falta de este insumo pondría en peligro la vida, de las pacientes, quirúrgica, gineco obstétricas, neonatales de los servicios altamente especializados, según acta de sustento técnico de fecha 19 de abril de 2021, suscrito por la Jefe del Departamento de Anestesia, Analgesia y Reanimación, Jefe del Servicio de Unidad de Cuidados Intensivos neonatal, Jefe del Servicios de Centro Obstétrico y tres licenciadas de los referidos Servicios del Instituto Nacional Materno Perinatal;



H. VEGA C.

Que, con el Memorando N° 438-DEOG-371-DEEMSC-307-DEN-2021/INMP, de fecha 19 de abril de 2021, suscrito por la Dirección de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología, la Dirección Ejecutiva de Investigación Docencia y Neonatología y la Dirección Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios, formulan el requerimiento para la adquisición de Paquete de Equipo de Venoclisis con Equipo de Cesión de Uso, con las especificaciones técnicas correspondiente, indicando que han generado el requerimiento anual 2021 con expediente N° 2758-1;

Que, por su parte el Jefe del Servicio de Farmacia a través del Memorando N° 645-2021-SF/INMP, de fecha 19 de abril de 2021 y de la Directora Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios, solicitan la adquisición de Paquete de Equipo de Venoclisis con Equipo de Cesión de Uso, solicitando se gestiones el respectivo requerimiento;



C. F. PÉREZ

Que, del análisis de la documentación que obra en el expediente se desprende la necesidad que tiene nuestro Instituto de la contratación para la adquisición Paquete de Equipo de Venoclisis con Equipo de Cesión de Uso, según lo informado por la Oficina de Logística en su informe Técnico N° 061-OL-2021-INMP, de fecha 16 de Junio de 2021, que incluye las indagaciones del mercado y del sustento técnico de las Direcciones Ejecutivas a través del Memorando N° 592-2021-DEOG/INMP, del Director Ejecutivo de la Dirección de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología, Memorando N° 513-DEN-2021-INMP, de fecha 14 de junio de 2021 de la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Investigación Docencia y Neonatología, y el Memorando N° 595-2021-DAAR-INMP, del 14 de junio de 2021 de la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios y de la Jefe del Departamento de Anestesia, quienes indican que el referido insumos es utilizado en cada paciente y una vez retirado después de su uso es desechado para prevenir Infecciones asociadas a la atención de la salud y que su falta de este insumo podría en riesgo la vida de los y las pacientes que lo necesitan en los servicios asistenciales de las Direcciones Ejecutivas mencionadas, por lo que nos encontraríamos en la posibilidad de aprobar una contratación directa bajo la causal de proveedor único, regulado en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que establece que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, en el caso previsto en el inciso e) de dicho numeral, esto es, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos, concordante con los artículos 100, 101 y 102 de su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre motivación de los actos administrativos, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;



C. DÁVILA

